

RESOLUCIÓN No. 02177

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente recibió de noventa y ocho (98) especímenes de fauna silvestre, correspondientes a un (1) Ara ararauna, un (1) Ara macao, dieciocho (18) Eupsittula pertinax, veintiocho (28) Brotogeris jugularis, veinticinco (25) Amazona amazónica y veinticinco (25) Amazona ochrocephala, obtenidos por entrega voluntaria e incautaciones.

Que las especies antes citadas fueron rehabilitadas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA).

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre –SSFFS– de la SDA, solicitó al Oasis Eco-Park en la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena mediante radicado No. 2020EE162967 del 23 de septiembre de 2020, la evaluación para la recepción y reubicación permanente de este listado de especímenes de fauna silvestre en sus instalaciones y la documentación soporte.

Que la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena, mediante comunicado con radicado N° 2020ER174997 del 08 de octubre de 2020, manifestó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre –SSFFS– de la SDA su interés y aceptación de recibir para la

RESOLUCIÓN No. 02177

reubicación permanente los individuos de Fauna Silvestre relacionados y envía la documentación correspondiente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente solicitó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA, mediante oficio radicado 2020EE162971 del 23 de septiembre de 2020, la evaluación de la reubicación de los especímenes.

La Secretaría Distrital de Ambiente acoge las Consideraciones Técnicas de los especímenes, según lo establecido en los conceptos, CT-RB-38-2020-330, CT-RB-38-2020-331, CT-RB-38-2020-333, CT-RB-38-2020-334, CT-RB-38-2020-335, CT-RB-38-2020-338, CT-RB-38-2020-345, CT-RB-38-2020-346, CT-RB-38-2020-355, emitidos por los profesionales del Centro de Fauna Silvestre administrado por el IDPYBA.

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 9655 del 16 de octubre de 2020, evaluó la disposición final mediante la entrega a la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LOS ESPECÍMENES A REUBICAR

Valoración técnica de un (1) individuo de Ara ararauna amparada en lo descrito en el concepto técnico emitido CT-RB-38-2020-338 por el IDPYBA.

Evaluación veterinaria actual: Individuo en buen estado de salud, sin signos de enfermedad, no se observan hallazgos anormales de relevancia médica.

Evaluación biológica actual: Individuo adulto, sexo no determinado, presenta comportamientos propios de la especie, sin embargo, se evidencia vocalizaciones anormales y un alto grado de habituación al humano, permitiendo el acercamiento y el contacto físico de estos. Se observa plumaje completo en buen estado y buena capacidad de vuelo.

Evaluación zootécnica actual: Actualmente el individuo tiene condición corporal óptima (3/5), tuvo aumento de peso (ver gráfica) y presenta comportamientos de forrajeo y alimentación adecuados para la especie, usando las patas para sujetar los trozos de comida, llevarlos al pico e ingerirlos sin dificultad. El consumo de la dieta es permanente y completo.

Consideraciones finales: Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y considerando las alternativas de disposición final planteadas en la Ley 1333 y la Resolución 2064 (República de Colombia & Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para este individuo la reubicación en una Institución que evalúe la capacidad del individuo para integrar un programa de rehabilitación o en su defecto su reubicación teniendo en cuenta que:

RESOLUCIÓN No. 02177

- **Capacidad de adaptación al destino sugerido:**

Actualmente, el ejemplar presenta un alto grado de habituación al humano, exhibiendo comportamientos de docilidad y temperamento tranquilo, no presenta discomfort ante la presencia o contacto humano, producto de su permanencia en cautiverio.

El individuo no presenta signos aparentes de enfermedad. De acuerdo con el último examen paraclínico realizado (coprológico) no se evidencian cargas parasitarias que impliquen riesgo de transmisión a otras poblaciones que se encuentren en el lugar de destino.

La condición corporal óptima, el peso y el comportamiento del individuo permite determinar que podrá sobrevivir en cautiverio, en una institución que le proporcione las condiciones medioambientales y alimentación adecuadas para la especie.

- **Aporte a la Conservación:**

Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie, Ara ararauna. Debido a que su área de distribución es amplia no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, sin embargo, a nivel internacional la tendencia de la población parece estar decreciendo (BirdLife International, 2018) y está incluida en el apéndice II de CITES (2001). Esta especie enfrenta presión permanente por el tráfico ilegal y por la pérdida y la fragmentación de su hábitat natural, por lo que se considera que al integrar una colección ex situ como parte de un proyecto de conservación, educación, sensibilización o investigación puede aportar a la especie en alguno de estos ámbitos.

1.1. Valoración técnica de un (1) individuo de Ara macao amparada en lo descrito en el concepto técnico emitido CT-RB-38-2020-346 por el IDPYBA.

Evaluación veterinaria actual: *Individuo alerta y activo sin signos de enfermedad relevantes. Presenta ausencia de la garra del tercer dígito del miembro inferior izquierdo. En el último examen paraclínico (coprológico) no se evidencia hallazgos anormales..*

Evaluación biológica actual: *Individuo adulto, sexo no determinado, presenta comportamientos propios de la especie, sin embargo, se evidencia vocalizaciones anormales y un alto grado de habituación al humano, permitiendo el acercamiento y el contacto físico de estos. Se observa plumaje completo en buen estado y buena capacidad de vuelo.*

Evaluación zootécnica actual: *Actualmente el individuo tiene condición corporal óptima (3/5), tuvo aumento de peso (ver gráfica) y presenta comportamientos de forrajeo y alimentación adecuados para la especie, usando las patas para sujetar los trozos de comida, llevarlos al pico e ingerirlos sin dificultad. El consumo de la dieta es permanente y completo.*

RESOLUCIÓN No. 02177

Consideraciones finales: Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y considerando las alternativas de disposición final planteadas en la Ley 1333 y la Resolución 2064 (República de Colombia & Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para este individuo la reubicación en una Institución que evalúe la capacidad del individuo para integrar un programa de rehabilitación o en su defecto su reubicación teniendo en cuenta que:

- **Capacidad de adaptación al destino sugerido:**

Actualmente, el ejemplar presenta un alto grado de habituación al humano, exhibiendo comportamientos de docilidad y temperamento tranquilo, no presenta discomfort ante la presencia o contacto humano, producto de su permanencia en cautiverio.

No presenta signos aparentes de enfermedad. De acuerdo con el último examen paraclínico realizado (coprológico) no se evidencian cargas parasitarias que impliquen riesgo de transmisión a otras poblaciones que se encuentren en el lugar de destino.

La condición corporal óptima, el peso y el comportamiento del individuo permite determinar que podrá sobrevivir en cautiverio, en una institución que le proporcione las condiciones medioambientales y alimentación adecuadas para la especie.

- **Aporte a la Conservación:**

Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie, *Ara macao*. Debido a que su área de distribución es amplia no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, sin embargo, a nivel internacional la tendencia de la población parece estar decreciendo (BirdLife International, 2018) y está incluida en el apéndice II de CITES (2001). Esta especie enfrenta presión permanente por el tráfico ilegal y por la pérdida y la fragmentación de su hábitat natural, por lo que se considera que al integrar una colección ex situ como parte de un proyecto de conservación, educación, sensibilización o investigación puede aportar a la especie en alguno de estos ámbitos.

Varios de los individuos emiten vocalizaciones “humanizadas”, por lo que por el momento se identifica un riesgo etológico o comportamental para las poblaciones naturales si se liberan estos individuos, debido a que vocalizan palabras y frases no propias de la especie. Como lo mencionan (Bradbury & Balsby, 2016) muchas especies de psitácidos de cautiverio producen copias identificables de palabras humanas, independientemente del idioma de origen. Mientras que las especies difieren en habilidades miméticas, el comercio de mascotas y las investigaciones recientes coinciden en que la mayoría de las especies de Psitácidos combinan al menos cuatro de los rasgos de aprendizaje vocales humanos: el aprendizaje vocal es similar en ambos sexos, abierto durante toda la vida, típicamente conduce a grandes repertorios vocales y usan varias de sus vocalizaciones aprendidas en una amplia variedad de contextos sociales. Aunque

RESOLUCIÓN No. 02177

actualmente existe un debate sobre si esta conducta puede ser transmitida culturalmente a los individuos de esta o de otras especies en los sitios de liberación; lo cierto es que animales liberados no olvidan este tipo de vocalizaciones después de liberados. Medina-Bojaca (2000) observó que individuos “habladores” liberados disminuyeron la frecuencia de presentación de las vocalizaciones humanizadas pero que surgían bajo ciertas condiciones después de su adaptación. En este sentido, se asume el principio de precaución para no liberarlas mientras no se tenga mayor evidencia de que no se afectan las poblaciones residentes. Autores como Wright & Dahlin (2018) sugieren tratar la diversidad cultural vocal en aves con una consideración similar al de la biodiversidad y que se haga todo lo posible para preservarla como parte del esfuerzo general para preservar las especies en peligro de extinción.

1.2. Valoración técnica de diez (18) individuos de *Eupsittula pertinax* amparada en lo descrito en el concepto técnico emitido CT-RB-38-2020-345 por el IDPYBA.

Evaluación veterinaria actual: Los individuos se encuentran en buen estado de salud y no manifiestan signos aparentes de enfermedad al momento de la revisión clínica. Se observan alerta y activos.

Evaluación biológica actual: Individuos adultos, sexo no determinado, presentan comportamientos propios de la especie, sin embargo, presentan un alto grado de habituación al humano, permitiendo el acercamiento y el contacto físico de estos. Se observa plumaje completo, tres en buen estado y tres desgastado con líneas de estrés y trece presentan plumaje incompleto en mal estado.

Evaluación zootécnica actual: Actualmente el peso de los individuos oscila entre los 67 g. a los 105 g. De los 20 individuos evaluados 14 incrementaron de peso, 5 disminuyeron y 1 mantuvo el peso de ingreso, esto puede asociarse con los cambios de alimentación, condiciones medioambientales o competencia inter e intraespecífica dentro de las jaulas de mantenimiento. Verificando las condiciones corporales, los individuos tienen una condición corporal ideal (3/5) a excepción del individuo 10 que tiene condición corporal (2/5). Presentan consumo permanente de la dieta suministrada y muestran comportamiento de forrajeo y alimentarios típicos de la especie.

Consideraciones finales: Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y considerando las alternativas de disposición final planteadas en la Ley 1333 y la Resolución 2064 (República de Colombia & Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para estos individuos la reubicación en una Institución que evalúe la capacidad de los individuos para integrar un programa de rehabilitación o en su defecto su reubicación teniendo en cuenta que:

RESOLUCIÓN No. 02177

- **Capacidad de adaptación al destino sugerido:**

Actualmente, los ejemplares presentan un alto grado de habituación al humano, exhibiendo comportamientos de docilidad o temperamento agresivo, no presentan discomfort ante la presencia o contacto humano, producto de su permanencia en cautiverio.

Los individuos no presentan signos aparentes de enfermedad. De acuerdo con el último examen paraclínico realizado (coprológico) no se evidencian cargas parasitarias que impliquen riesgo de transmisión a otras poblaciones que se encuentren en el lugar de destino.

El peso dentro de los rangos reportados para la especie, la capacidad de mejoramiento de la condición corporal, los comportamientos de forrajeo básicos y naturales como desplazamiento, búsqueda e ingestión de alimento sin dificultad aparente, indican que los individuos evaluados en el presente concepto cuentan con la capacidad de adaptarse a diferentes espacios, no obstante, los comportamientos anormales como la ingestión de alimento del suelo, hacen que requieran una evaluación detallada los comportamientos alimentarios.

- **Aporte a la Conservación:**

*Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie, *Eupsittula pertinax*. Debido a que su área de distribución es amplia y la tendencia de la población parece ser estable, no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, sin embargo, está incluida en el apéndice II de CITES (2001) porque enfrenta fuerte presión por el tráfico ilegal, de tal manera que, al integrar una colección ex situ como parte de un proyecto de conservación, educación, sensibilización o investigación puede aportar a la especie en alguno de estos ámbitos.*

1.3. Valoración técnica de quince (15) individuos de *Brotogeris jugularis* amparada en lo descrito en el concepto técnico emitido CT-RB-38-2020-330 por el IDPYBA.

Evaluación veterinaria actual: *Los individuos se revisaron los días 08/09/2020 y 08/10/2020, se encuentran en buen estado de salud, el individuo 38AV2020/0446 presenta una opacidad en el ojo derecho y una desviación del MID que no le impide su correcto desplazamiento.*

Evaluación biológica actual: *Individuos adultos, sexo no determinado, presentan comportamientos propios de la especie, sin embargo, presentan un alto grado de habituación al humano, permitiendo el acercamiento y el contacto físico de estos. Se observa plumaje completo, tres en buen estado y seis desgastado con líneas de estrés y ocho presentan plumaje incompleto en mal estado.*

Evaluación zootécnica actual: *14 de los 15 individuos evaluados presentan condición corporal óptima, el individuo 38AV2020-0466 pese a su aumento de peso no mejoró su condición corporal, pudiendo ser un indicador que el individuo requiere mejores condiciones medioambientales que*

RESOLUCIÓN No. 02177

le permitan la ejercitación para poder movilizar proteína al músculo pectoral. En todos se evidenciaron comportamientos alimentarios naturales para la especie tales como: desplazamiento realizando vuelos cortos y/o largos en búsqueda de alimento, uso de pico para ingerir alimento.

Consideraciones finales: Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y considerando las alternativas de disposición final planteadas en la Ley 1333 y la Resolución 2064 (República de Colombia & Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para estos individuos la reubicación en una Institución que evalúe la capacidad de los individuos para integrar un programa de rehabilitación o en su defecto su reubicación teniendo en cuenta que:

- **Capacidad de adaptación al destino sugerido:**

Actualmente, los ejemplares presentan un alto grado de habituación al humano, exhibiendo comportamientos de docilidad y temperamento tranquilo, no presentan disconfort ante la presencia o contacto humano, producto de su permanencia en cautiverio.

Hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, se encuentran en buen estado de salud y buena condición corporal, no presentan ningún hallazgo anormal que pueda afectar algún otro individuo del plan de colección.

El peso dentro del rango, el mejoramiento de la condición corporal y los comportamientos alimentarios naturales para la especie evidenciada por los siete individuos evaluados en el presente concepto, pueden indicar que tendrán una buena capacidad para adaptarse a un entorno que brinde los requerimientos nutricionales y medioambientales para la especie.

- **Aporte a la Conservación:**

Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie, *Brotogeris jugularis*. Debido a que su área de distribución es amplia y la tendencia de la población parece ser estable, no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, sin embargo, está incluida en el apéndice II de CITES (2001) porque enfrenta fuerte presión por el tráfico ilegal (Palacio, 2002), e tal manera que, al integrar una colección ex situ como parte de un proyecto de conservación, educación, sensibilización o investigación puede aportar a la especie en alguno de estos ámbitos.

1.4. Valoración técnica de catorce (13) individuos de *Brotogeris jugularis* amparada en lo descrito en el concepto técnico emitido CT-RB-38-2020-355 por el IDPYBA.

Evaluación veterinaria actual: En general los individuos se encuentran en buen estado de salud, desplazamiento dentro del recinto sin dificultad, como hallazgos anormales se encuentran: Individuo CUN 38AV2020/850 amputación de cuarta garra en miembro inferior derecho, en el CUN 38AV2020/0872 ausencia de primer dígito de miembro inferior izquierdo y el individuo CUN 38AV2020/0893 amputación de segunda garra del I miembro inferior derecho y falange distal del

RESOLUCIÓN No. 02177

tercer dígito del miembro inferior izquierdo. En las últimas pruebas paraclínicas el último coprológico no presenta hallazgos anormales.

Evaluación biológica actual: *Individuos adultos, sexo no determinado, presentan comportamientos propios de la especie, sin embargo, presentan un alto grado de habituación al humano, permitiendo el acercamiento y el contacto físico de estos. Se observa plumaje completo, ocho en buen estado y cinco desgastados y uno presenta plumaje incompleto en mal estado.*

Evaluación zootécnica actual: *Los 14 individuos evaluados presentan condición corporal óptima, 13 individuos incrementaron de peso y 1 presentó una disminución leve (2 g.) posiblemente asociada a la hora de pesaje. En todos se evidenciaron comportamientos alimentarios naturales para la especie tales como: desplazamiento realizando vuelos cortos y/o largos en búsqueda de alimento, uso de pico para ingerir alimento.*

Consideraciones finales: *Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y considerando las alternativas de disposición final planteadas en la Ley 1333 y la Resolución 2064 (República de Colombia & Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para estos individuos la reubicación en una Institución que evalúe la capacidad de los individuos para integrar un programa de rehabilitación o en su defecto su reubicación, teniendo en cuenta que:*

- **Capacidad de adaptación al destino sugerido:**

Actualmente, los ejemplares presentan un alto grado de habituación al humano, exhibiendo comportamientos de docilidad y temperamento tranquilo, no presentan disconfort ante la presencia o contacto humano, producto de su permanencia en cautiverio.

En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, se encuentran en buen estado de salud y buena condición corporal, aunque en los individuos 38AV2020/0872, 38AV2020/850 y 38AV2020/0893 se evidencia ausencia de algunas de sus garras o amputaciones digitales, no afecta su desplazamiento, ni su estado de salud general.

El peso dentro del rango, el mejoramiento de la condición corporal y los comportamientos alimentarios naturales para la especie evidenciados por los catorce individuos evaluados en el presente concepto, pueden indicar que tendrán una buena capacidad para adaptarse a un entorno ex-situ.

- **Aporte a la Conservación:**

*Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie, *Brotogeris jugularis*. Debido a que su área de distribución es amplia y la tendencia de la población parece ser estable, no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, sin embargo, está incluida en el apéndice II de CITES (2001) porque enfrenta fuerte presión por el tráfico ilegal (Palacio, 2002), e tal manera*

RESOLUCIÓN No. 02177

que, al integrar una colección ex situ como parte de un proyecto de conservación, educación, sensibilización o investigación puede aportar a la especie en alguno de estos ámbitos.

1.5. Valoración técnica de trece (13) individuos de *Amazona amazonica* amparada en lo descrito en el concepto técnico emitido CT-RB-38-2020-331 por el IDPYBA.

Evaluación veterinaria actual: Los individuos se encuentran en buen estado de salud y no manifiestan signos aparentes de enfermedad al momento de la revisión clínica. Se observan alerta y activos.

Evaluación biológica actual: Individuos adultos, sexo no determinado, presentan comportamientos propios de la especie, sin embargo, se evidencia un alto grado de habituación al humano, permitiendo el acercamiento y el contacto físico de estos. En general, se observa plumaje completo, siete en buen estado y tres desgastado y dos ejemplares presentan plumaje incompleto partido con plumón corporal.

Evaluación zootécnica actual: Actualmente el peso de los individuos oscila entre los 331 g. a 595 g. De los 13 individuos evaluados todos aumentaron de peso a excepción del individuo 8 (ver gráfica). Verificando las condiciones corporales todos los individuos tienen condición corporal ideal (3/5) a excepción del individuo 3 que tiene condición corporal (1/5), pero tuvo un aumento de peso. Presentan consumo permanente de la dieta suministrada y muestran comportamiento de forrajeo y alimentarios típicos de la especie.

Consideraciones finales: Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y considerando las alternativas de disposición final planteadas en la Ley 1333 y la Resolución 2064 (República de Colombia & Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para estos individuos la reubicación en una Institución que evalúe la capacidad de los individuos para integrar un programa de rehabilitación o en su defecto su reubicación teniendo en cuenta que:

- **Capacidad de adaptación al destino sugerido:**

Actualmente, los ejemplares presentan un alto grado de habituación al humano, exhibiendo comportamientos de docilidad o temperamento agresivo, no presentan disconfort ante la presencia o contacto humano, producto de su permanencia en cautiverio.

Los individuos no presentan signos aparentes de enfermedad. Previamente hicieron parte de un estudio en proceso sobre *Chlamydia psittaci*, en el resultado preliminar se evidencia ejemplares posiblemente positivos (aún no se reciben resultados oficiales) al ser la clamidiosis una enfermedad potencialmente zoonótica, se recomienda medidas de bioseguridad como el uso de tapabocas N95, botas de caucho, alojamiento en lugares ventilados para evitar la acumulación de aerosoles, y cumplimiento estricto de la cuarentena sugerida para aves (Molano, 2020). De

RESOLUCIÓN No. 02177

acuerdo con el último examen paraclínico realizado (coprológico) no se evidencian cargas parasitarias.

El peso dentro de los rangos reportados para la especie, el aumento de peso y los comportamientos de forrajeo básicos y naturales como desplazamiento, búsqueda e ingestión de alimento sin dificultad aparente, indican que los individuos evaluados en el presente concepto cuentan con la capacidad de adaptarse a diferentes espacios, no obstante, los comportamientos anormales como la ingestión de alimento del suelo, hacen que requieran una evaluación detallada los comportamientos alimentarios.

- **Aporte a la Conservación:**

Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie, *Amazona amazonica*. Debido a que su área de distribución es amplia no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, sin embargo, a nivel internacional la tendencia de la población parece estar decreciendo (BirdLife International, 2018) y está incluida en el apéndice II de CITES (2001). Esta especie enfrenta presión permanente por el tráfico ilegal y por la pérdida y la fragmentación de su hábitat natural, por lo que se considera que al integrar una colección ex situ como parte de un proyecto de conservación, educación, sensibilización o investigación puede aportar a la especie en alguno de estos ámbitos.

1.6. Valoración técnica de doce (12) individuos de *Amazona amazonica* amparada en lo descrito en el concepto técnico emitido CT-RB-38-2020-333 por el IDPYBA.

Evaluación veterinaria actual: Los individuos se encuentran en buen estado de salud y no manifiestan signos aparentes de enfermedad al momento de la revisión clínica. Se observan alerta y activos.

Evaluación biológica actual: Individuos adultos, sexo no determinado, presentan comportamientos propios de la especie, sin embargo, se evidencia un alto grado de habituación al humano, permitiendo el acercamiento y el contacto físico de estos. En general, se observa plumaje completo, diez en buen estado y dos con leve desgaste.

Evaluación zootécnica actual: Actualmente el peso de los individuos oscila entre los 305 g. a 445 g. De los 12 individuos evaluados 7 aumentaron de peso, los otros 5 tuvieron una disminución no significativa de peso (ver gráfica). La disminución de peso de los individuos puede estar relacionada con las condiciones medioambientales, la competencia intra e interespecífica y el aumento de la actividad de las loras en las jaulas de mantenimiento. Verificando las condiciones corporales todos los individuos tienen condición corporal ideal (3/5). Presentan consumo permanente de la dieta suministrada y muestran comportamiento de forrajeo y alimentarios típicos de la especie.

RESOLUCIÓN No. 02177

Consideraciones finales: Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y considerando las alternativas de disposición final planteadas en la Ley 1333 y la Resolución 2064 (República de Colombia & Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para estos individuos la reubicación en una Institución que evalúe la capacidad de los individuos para integrar un programa de rehabilitación o en su defecto su reubicación, teniendo en cuenta que:

- **Capacidad de adaptación al destino sugerido:**

Actualmente, los ejemplares presentan un alto grado de habituación al humano, exhibiendo comportamientos de docilidad o temperamento agresivo, no presentan disconfort ante la presencia o contacto humano, producto de su permanencia en cautiverio.

Los individuos no presentan signos aparentes de enfermedad. De acuerdo con el último examen paraclínico realizado (coprológico) no se evidencian cargas parasitarias que impliquen riesgo de transmisión a otras poblaciones que se encuentren en el lugar de destino.

El peso dentro de los rangos reportados para la especie, la mejora en la condición corporal y los comportamientos de forrajeo básicos y naturales como desplazamiento, búsqueda e ingestión de alimento sin dificultad aparente, indican que los individuos evaluados en el presente concepto cuentan con la capacidad de adaptarse a diferentes espacios, no obstante, los comportamientos anormales como la ingestión de alimento del suelo, hacen que requieran una evaluación detallada los comportamientos alimentarios.

- **Aporte a la Conservación:**

Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie, *Amazona amazonica*. Debido a que su área de distribución es amplia no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, sin embargo, a nivel internacional la tendencia de la población parece estar decreciendo (BirdLife International, 2018) y está incluida en el apéndice II de CITES (2001). Esta especie enfrenta presión permanente por el tráfico ilegal y por la pérdida y la fragmentación de su hábitat natural, por lo que se considera que al integrar una colección ex situ como parte de un proyecto de conservación, educación, sensibilización o investigación puede aportar a la especie en alguno de estos ámbitos.

Varios de los individuos emiten vocalizaciones “humanizadas”, por lo que por el momento se identifica un riesgo etológico o comportamental para las poblaciones naturales si se liberan estos individuos, debido a que vocalizan palabras y frases no propias de la especie. Como lo mencionan (Bradbury & Balsby, 2016) muchas especies de psitácidos de cautiverio producen copias identificables de palabras humanas, independientemente del idioma de origen. Mientras que las especies difieren en habilidades miméticas, el comercio de mascotas y las investigaciones recientes coinciden en que la mayoría de las especies de Psitácidos combinan al menos cuatro de los rasgos de aprendizaje vocales humanos: el aprendizaje vocal es similar en ambos sexos,

RESOLUCIÓN No. 02177

abierto durante toda la vida, típicamente conduce a grandes repertorios vocales y usan varias de sus vocalizaciones aprendidas en una amplia variedad de contextos sociales. Aunque actualmente existe un debate sobre si esta conducta puede ser transmitida culturalmente a los individuos de esta o de otras especies en los sitios de liberación; lo cierto es que animales liberados no olvidan este tipo de vocalizaciones después de liberados. Medina-Bojaca (2000) observó que individuos “habladores” liberados disminuyeron la frecuencia de presentación de las vocalizaciones humanizadas pero que surgían bajo ciertas condiciones después de su adaptación. En este sentido, se asume el principio de precaución para no liberarlas mientras no se tenga mayor evidencia de que no se afectan las poblaciones residentes. Autores como Wright & Dahlin (2018) sugieren tratar la diversidad cultural vocal en aves con una consideración similar al de la biodiversidad y que se haga todo lo posible para preservarla como parte del esfuerzo general para preservar las especies en peligro de extinción, por esto se sugiere no liberar individuos que podrían intervenirla o alterarla, sin un proceso de rehabilitación bien elaborado y ejecutado.

1.7. Valoración técnica de trece (13) individuos de *Amazona ochrocephala* amparada en lo descrito en el concepto técnico emitido CT-RB-38-2020-334 por el IDPYBA.

Evaluación veterinaria actual: Individuos en estado de salud óptimo. El individuo CUN 38AV2018-0888 presenta desviación de la garra del tercer dígito del miembro inferior izquierdo, el CUN 38AV2018/1383 presenta tumefacción de 2 mm de diámetro en miembro superior derecho cara ventral, no afecta el desplazamiento del individuo y el CUN 38AV2019/028 se evidencia leve desgaste del plumaje. El último examen coprológico del grupo no presenta hallazgos anormales.

Evaluación biológica actual: Individuos adultos, sexo no determinado, presentan comportamientos propios de la especie, sin embargo, se evidencia un alto grado de habituación al humano, permitiendo el acercamiento y el contacto físico de estos. En general, se observa plumaje completo, doce en buen estado y uno con leve desgaste.

Evaluación zootécnica actual: Actualmente el peso de los individuos oscila entre los 370 g. a los 570 g. De los 13 individuos evaluados 6 incrementaron de peso, 6 disminuyeron y 1 mantuvo el peso de ingreso, esto puede asociarse con los cambios de alimentación, condiciones medioambientales o competencia inter e intraespecífica dentro del encierro. Verificando las condiciones corporales, solo 2 de los individuos mantuvieron la condición corporal baja de ingreso (2/5), 1 tiene una condición corporal con exceso de tejido adiposo en la carina del esternón y sobre los músculos pectorales (4/5) y 10 tienen condición corporal ideal (3/5). Presentan consumo permanente de la dieta suministrada y muestran comportamiento de forrajeo y alimentarios típicos de la especie.

Consideraciones finales: Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y considerando las alternativas de disposición final planteadas en la Ley 1333 y la Resolución 2064 (República de Colombia & Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para estos individuos la

RESOLUCIÓN No. 02177

reubicación en una Institución que evalúe la capacidad de los individuos para integrar un programa de rehabilitación o en su defecto su reubicación, teniendo en cuenta que:

- **Capacidad de adaptación al destino sugerido:**

Actualmente, los ejemplares presentan un alto grado de habituación al humano, exhibiendo comportamientos de docilidad o temperamento agresivo, no presentan disconfort ante la presencia o contacto humano, producto de su permanencia en cautiverio.

Individuos en estado de salud óptimo, no presentan sintomatología aparente de enfermedad, la última prueba paraclínica realizada al grupo (Coprológico) no presenta ningún hallazgo anormal, que indique que pueda afectar a algún otro individuo del plan de colección.

El peso dentro de los rangos reportados para la especie, la capacidad de mejoramiento de la condición corporal, los comportamientos de forrajeo básicos y naturales como desplazamiento, búsqueda e ingestión de alimento sin dificultad aparente, indican que los individuos evaluados en el presente concepto cuentan con la capacidad de adaptarse a diferentes espacios, no obstante, los comportamientos anormales como la ingestión de alimento del suelo, hacen que requieran una evaluación detallada los comportamientos alimentarios.

- **Aporte a la Conservación:**

*Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie, *Amazona ochrocephala*. Debido a que su área de distribución es amplia no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, sin embargo, a nivel internacional la tendencia de la población parece estar decreciendo (BirdLife International, 2018) y está incluida en el apéndice II de CITES (2001). Esta especie enfrenta presión permanente por el tráfico ilegal y por la pérdida y la fragmentación de su hábitat natural, por lo que se considera que al integrar una colección ex situ como parte de un proyecto de conservación, educación, sensibilización o investigación puede aportar a la especie en alguno de estos ámbitos.*

1.8. Valoración técnica de doce (12) individuos de *Amazona ochrocephala* amparada en lo descrito en el concepto técnico emitido CT-RB-38-2020-335 por el IDPYBA.

Evaluación veterinaria actual: *El día 24/09/2020 se realiza revisión general de los individuos que no presentan hallazgos anormales en los sistemas evaluados, se encuentran en buen estado de salud.*

Evaluación biológica actual: *Individuos adultos, sexo no determinado, presentan comportamientos propios de la especie, sin embargo, se evidencia un alto grado de habituación al humano, permitiendo el acercamiento y el contacto físico de estos. En general, se observa*

RESOLUCIÓN No. 02177

plumaje completo, siete en buen estado y tres con desgaste y dos aves presentan plumaje incompleto con plumón generalizado.

Evaluación zootécnica actual: *Actualmente el peso de los individuos oscila entre los 318 g. a 523 g. De los 12 individuos evaluados todos aumentaron de peso a excepción del individuo 6 (ver gráfica). Verificando las condiciones corporales todos los individuos tienen condición corporal ideal (3/5). Presentan consumo permanente de la dieta suministrada y muestran comportamiento de forrajeo y alimentarios típicos de la especie.*

Consideraciones finales: *Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y considerando las alternativas de disposición final planteadas en la Ley 1333 y la Resolución 2064 (República de Colombia & Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para estos individuos la reubicación en una Institución que evalúe la capacidad de los individuos para integrar un programa de rehabilitación o en su defecto su reubicación teniendo en cuenta que:*

- **Capacidad de adaptación al destino sugerido:**

Actualmente, los ejemplares presentan un alto grado de habituación al humano, exhibiendo comportamientos de docilidad o temperamento agresivo, no presentan discomfort ante la presencia o contacto humano, producto de su permanencia en cautiverio.

Los Individuos no presentan sintomatología aparente de enfermedad, en las pruebas paraclínicas (coprológico) no presentan ningún hallazgo anormal que pueda afectar algún otro individuo del plan de colección.

El peso dentro de los rangos reportados para la especie, el aumento de peso, mejora de la condición corporal y los comportamientos de forrajeo básicos y naturales como desplazamiento, búsqueda e ingestión de alimento sin dificultad aparente, indican que los individuos evaluados en el presente concepto cuentan con la capacidad de adaptarse a diferentes espacios, no obstante, los comportamientos anormales como la ingestión de alimento del suelo, hacen que requieran una evaluación detallada los comportamientos alimentarios.

- **Aporte a la Conservación:**

Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie, Amazona ochrocephala. Debido a que su área de distribución es amplia no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, sin embargo, a nivel internacional la tendencia de la población parece estar decreciendo (BirdLife International, 2018) y está incluida en el apéndice II de CITES (2001). Esta especie enfrenta presión permanente por el tráfico ilegal y por la pérdida y la fragmentación de su hábitat natural, por lo que se considera que al integrar una colección ex situ como parte de un proyecto de conservación, educación, sensibilización o investigación puede aportar a la especie en alguno de estos ámbitos.

RESOLUCIÓN No. 02177

4. CONSIDERACIONES FINALES

Cumplimiento de la documentación institucional:

La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena remitió la siguiente documentación, en atención al requerimiento realizado desde la SSFFS.

- *Información adicional para disposición final de fauna silvestre bajo custodia de la SDA.*
- *Sección del plan de colección en donde se encuentra la especie y su resolución.*
- *Manual de Procedimiento en Caso de Escape de Animales.*
- *Protocolo de Bioseguridad dada la actual situación sanitaria por la COVID 19.*
- *Documento que acredita Autorización por parte de la autoridad ambiental competente.*

Cumplimiento de las condiciones para la reubicación:

El Artículo 17 y el Anexo 14 de la Resolución 2064 de 2010 regulan la disposición final de especímenes de fauna silvestre en zoológicos, en este sentido, se evaluará si los especímenes señalados y el Parque Explora cumplen con los requerimientos establecidos en la normativa ambiental vigente:

“Artículo 17.- De la Disposición Final de Fauna Silvestre en los Zoológicos.- La autoridad ambiental competente podrá ordenar que aquellos especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación -CAVR, o de disposición final en Zoocriadero no comerciales con fines científicos o de repoblamiento o de subsistencia, sean entregados a los zoológicos que se encuentren legalmente establecidos, de acuerdo con lo señalado en el **“Protocolo para la disposición final de especímenes de fauna silvestre en zoológicos”**, indicado en el Anexo No 14 de la presente Resolución.

Parágrafo 1. *Solamente podrán recibir como disposición final, especímenes decomisados, aprehendidos o restituidos, aquellos zoológicos que tengan dentro de su plan de colección las mismas especies que le van a ser entregadas. Subrayado fuera de texto.”*

En este sentido, los conceptos técnicos señalados en los antecedentes y anexados al presente documento, señalan las condiciones veterinarias, zootécnicas y/o biológicas por las cuales la fauna silvestre aquí relacionada no puede ser objeto de liberación en su medio natural y deben ser consideradas para su disposición final en un zoológico. Entre las principales causales se encuentran:

RESOLUCIÓN No. 02177

Por su parte el Anexo 14 de la Resolución 2064 establece lo siguiente:

4.1. “El ejemplar exótico o nativo presenta condiciones físicas o mentales adecuadas para ser exhibido en un zoológico”

Los conceptos técnicos acogidos mediante el presente documento mencionan en sus **CONSIDERACIONES FINALES**, que todos los especímenes aquí relacionados presentan condiciones físicas y comportamentales adecuadas para ser reubicados y/o exhibidos en un zoológico como lo es la Sociedad Portuaria de Cartagena.

4.2. “La especie pertenece a un Plan de Colección Institucional”

“Artículo 17. Parágrafo 1. Solamente podrán recibir como disposición final, especímenes decomisados, aprehendidos o restituidos, aquellos zoológicos que tengan dentro de su plan de colección las mismas especies que le van a ser entregadas”.

La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena remitió el documento titulado “Anexo 1. Plan de colección de especies silvestres”; una vez analizado el mismo, se evidenció que las especies relacionadas en el presente concepto técnico (Tabla No. 1 y 2) se encuentran en el Plan de Colección de dicha Sociedad.

4.3. Fortaleza/aptitud institucional para el manejo de la especie

4.3.1. Experiencia y capacidad técnica:

“El zoológico/acuario cuenta con experiencia en el manejo de la especie y mecanismos para proveer las condiciones ambientales y nutricionales adecuadas que aseguren su supervivencia y bienestar a largo plazo”.

Según lo relacionado por la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena en los documentos remitidos, se mencionan las siguientes características con que cuenta este zoológico y lo hacen apto para el manejo de fauna silvestre, con miras de rehabilitación.

El Zoológico de SPRC cuenta con un grupo técnico comprometido con el bienestar y la salud de los animales, el cual está conformado así:

- Zootecnista Médico Veterinario Biólogo Cuidador
- Ingeniero Ambiental
- Personal de mantenimiento y jardinería

Los profesionales asignados al zoológico realizan visitas periódicas al Zoológico durante las cuales realizan el protocolo propio de su cargo y se comunican con el Cuidador y el personal de

RESOLUCIÓN No. 02177

mantenimiento y jardinería. La frecuencia de visita del Zootecnista es semanal, permanece un día en las instalaciones, pero su presencia puede ser requerida si se presenta alguna novedad. El Veterinario y el Biólogo visitan el zoológico tres veces por semana y cuando es requerido. El Cuidador, el Ingeniero Ambiental y el personal de mantenimiento se encuentran permanentemente en el zoológico.

Al Zoológico de SPRC pueden llegar ejemplares que provienen del Aviario Nacional, o de los centros de Atención de Fauna de las Corporaciones Regionales y Distritales. Para ello se ha establecido el procedimiento "Recepción de animales en el zoológico", GA- SOP103, que debe seguirse con la totalidad de los ejemplares. Este procedimiento y la figura 3, explican las siguientes actividades:

- *Recepción del animal.*
- *Evaluación física, psicológica y nutricional.*
- *Diligenciamiento del formato "Acta de Ingreso y/o Nacimiento de Animales", GAFMT103.*
- *Toma de medidas morfo-métricas.*
- *Postura de marca, anillo o microchip.*
- *Diligenciamiento de formato "Historia Clínica de Animales", GA-FMT105, de ser necesario.*
- *Traslado del animal al recinto de Cuarentena.*

Rutinas de inspección

Rutina diaria del Cuidador de Animales

- *La jornada de cuidado de los ejemplares empieza a las 07:00 am.*
- *Se hace una revisión visual de todos los animales y de su estado anímico.*
- *Posteriormente se inicia una inspección de las jaulas y encierros, donde se examina la malla para determinar su estado, se revisa la seguridad de las puertas.*
- *Posteriormente se inicia la alimentación de todos los animales disponiendo los alimentos en cada comedero y se monitorea la ingesta de cada ejemplar.*
- *Se dispone de agua potable en cada bebedero, que deben estar en la sombra por todo el transcurso del día.*
- *Se procede a realizar aseo en todos los senderos y recolección de hojas.*
- *En horas de la tarde, nuevamente se suministra una segunda ronda de alimentación disponiendo los alimentos en cada uno de los comederos.*
- *De igual manera se realiza un monitoreo a la ingesta de cada uno de los animales, en caso de inapetencia de algún ejemplar, se reporta al Ingeniero Ambiental.*
- *En el transcurso de día se observa el comportamiento y sus necesidades, como perchas, material para construcción de nidos, lodos, fibras, cajones de madera, palmas huecas, etc.*
- *También se mantiene un estricto cuidado por parte del personal de mantenimiento y de la Terminal de Cruceros para garantizar la seguridad de los ejemplares y de las personas.*

RESOLUCIÓN No. 02177

- *En las horas de la tarde, se procede a recoger todos los desechos orgánicos generados por la alimentación, se dejan todos los comederos y bebederos limpios y desinfectados.*
- *Al terminar la rutina laboral se hace una revisión de todos los animales y de la seguridad de todas las jaulas y recintos.*
- *El Cuidador puede identificar problemas físicos y de salud y lo remite al Médico Veterinario encargado.*

Rutina de inspección del Zootecnista

- *Inspecciona los ejemplares observando el estado anímico, desarrollo físico y tegumentos.*
- *Recibe todas las novedades por parte del Cuidador de los animales y aplica los correctivos.*
- *Diseña y elabora las dietas adecuadas teniendo en cuenta los requerimientos nutricionales para cada especie.*
- *Determina posibles parejas reproductivas.*
- *Implementa el Plan de Cría y diseña e implementa áreas de anidamiento y sus materiales.*
- *Capacita y entrena en el manejo de los animales y sus riesgos al personal vinculado al zoológico.*
- *Identifica problemas físicos y de salud y remite al Veterinario.*
- *Apoya a todos los procesos referentes a la normatividad.*

El Médico Veterinario realiza las siguientes actividades:

- *Vela por la salud y proporciona los cuidados necesarios para los animales que se encuentran en el zoológico.*
- *Elabora programas de medicina preventiva, como vacunaciones, exámenes de laboratorio, etc.*
- *Implementa sistemas profilácticos de limpieza y desinfección.*
- *De manera periódica, realiza exámenes clínicos a los animales y determina si es necesario realizar exámenes o pruebas adicionales a un ejemplar, teniendo en cuenta la Historia Clínica.*
- *Diagnostica enfermedades o patologías y determina tratamientos, evalúa la necesidad de hospitalización o aislamiento de animales enfermos.*
- *Revisa y ajusta las dietas de los animales, con apoyo del Zootecnista*

El Biólogo realiza las siguientes actividades:

- *Identifica la clase, familia, género y especie de los animales que ingresan al zoológico.*
- *Estudia las características y hábitats de los animales y su interacción con el medio para la adecuación de los habitáculos.*
- *Actualiza la información y documentación biológica de los animales que se encuentran en el zoológico. Actualiza el inventario de animales del zoológico.*
- *Revisa las condiciones ambientales de los habitáculos en los que se encuentran los animales para simular las condiciones en las que se encontrarían si estuvieran en libertad.*

RESOLUCIÓN No. 02177

- *Identifica necesidades que puedan presentar los animales en materia de reproducción y convivencia.*
- *Realiza seguimiento a los proyectos de reproducción y conservación del zoológico.*

4.3.2. Áreas De Manejo y Exhibiciones

La siguiente información evidencia que la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena cuenta con la infraestructura necesaria para recibir especímenes de fauna silvestre, mencionados en el presente documento.

“Localización: El Zoológico se ubica al interior de las instalaciones de la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A., en el área del Terminal de Cruceros, Isla de Manga, Distrito de Cartagena de Indias.

¿Que encontrará en el Oasis Portuario?

- *Hábitat de flamencos y Cisnes*
- *Plaza de las Guacamayas*
- *Aviario de inmersión con especies de la Orinoquia y Amazonia*
- *Aviario de inmersión con especies del Caribe*
- *Exhibición de especies en libertad*

Descripción del zoológico: El área destinada para la colección comprende:

Las zonas verdes en la zona de pasajeros y turismo alrededor de los edificios de administración la cual posee un área total de 8000 m².

El Zoológico se extiende en un área aproximada de 1800 m², dentro de las instalaciones de la Terminal de Cruceros de SPRC S.A., que incluye recintos enmallados, árboles, senderos, restaurantes y almacenes. El área de uso de los animales se comparte con visitantes y el personal de mantenimiento y servicio para los turistas.

El Zoológico cuenta con áreas de acceso restringido como son el Consultorio Veterinario, Cuarentena, Aclimatación y Nutrición. Estas áreas se pueden observar en el capítulo Zonas de Riesgo y Bioseguridad.

El personal de cuidado de animales dice áreas de servicio y baños exclusivos.

El zoológico cuenta con un área de nutrición donde se establecen las dietas teniendo en cuenta los requerimientos. Una unidad clínica veterinaria para la atención primaria al igual que una área de cuarentena donde se hace el arribo, con el fin de proporcionar el aislamiento para cumplir con los diagnósticos de enfermedades preexistentes y generar la contención de las mismas.

RESOLUCIÓN No. 02177

El almacenamiento y preparación de alimentos para los ejemplares se realiza en una casa prefabricada dotada de refrigerador para las frutas. En tanques y canastas plásticas se manejan alimentos que no requieren refrigeración como, granos mixtos, semillas y concentrado.

Los alimentos se compran periódicamente y de óptima calidad y se refrigeran para evitar descomposición, los concentrados se almacenan en bodega climatizada y se rotan periódicamente para evitar formación de hongos.”

El Zoológico lleva el "Inventario de Animales", GA-FMT104, en el que se detallan las cantidades de aves nativas y exóticas, mamíferos y reptiles que en él se encuentran. Los animales se ubican en recintos abiertos, aviarios o deambulan por los jardines libremente, donde son atendidas sus necesidades de alimentación, sanitarias y de bienestar. Según el tipo de exhibición las especies tienen diferente tipo de contacto con los visitantes, desde el contacto directo de los animales libres y de carácter amistoso como las guacamayas, Psitácidas del género Ara, hasta el aislamiento en jaula de otras especies. Igualmente se cuenta con jaulas de inmersión, adecuadas con elementos simuladores y propios del hábitat natural, donde las aves tienen espacio para volar y utilizar los diferentes espacios provistos. Los visitantes entran a la jaula y realizan un recorrido por la misma, pudiendo apreciar los ejemplares sin la interferencia de los encierros. Los accesos están provistos de doble puerta para evitar la fuga de animales.

4.3.3. Proyectos de Investigación y Conservación del Oasis Portuario

- *Manual de reproducción y cría en cautiverio de Ara ararauna (Guacamaya azul amarilla) y Ara macao (Guacamaya bandera) con fines de conservación.*

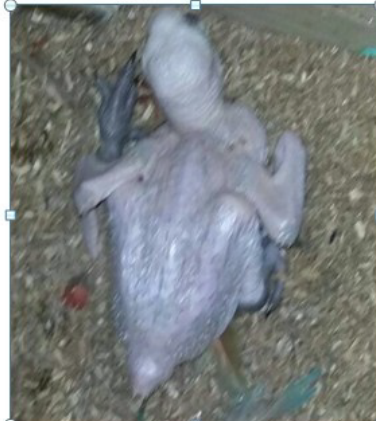


Guacamaya bandera
Ara macao



Guacamaya azuliamarilla
Ara ararauna

RESOLUCIÓN No. 02177



Según la documentación remitida por la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena, el zoológico cuenta con las siguientes exhibiciones para cuidado y tenencia de los especímenes de fauna Silvestre aquí mencionados.

“Nuestras exhibiciones están diseñadas paisajísticamente como recintos, aviarios de inmersión basados en estándares universales para el manejo de las especies.

• *Hábitat de Flamencos*

Área de exhibición 3, sirve de albergue a flamencos, es un espacio de 250 mt² sembrado con pasto y rodeado de árboles. Una malla de nylon de 1mt de altura separa el área de las aves de los senderos peatonales. Este ambiente tiene una poza de cemento de 3 mt de diámetro para el baño de las aves y suministro de alimento (Tomado de la Resolución 641 de EPA)



En el área de exhibición 1, el tipo de vegetación facilita el desplazamiento de aves principalmente, se han añadido perchas metálicas con diseños que facilitan la interacción con los ejemplares. La vegetación comprende árboles y arbustos nativos y exóticos intercalados con plantas ornamentales, se alterna con estructuras duras representadas por un sendero de madera

RESOLUCIÓN No. 02177

elevado. En esta área se desplazan libremente loros, Guacamayas y venados (Tomado de la Resolución 641 de EPA).



• *Aviarios de inmersión*

En el área de exhibición 2, se encuentran tres jaulas. La primera tiene 40 m² y 3.5 mt de altura, cerrada completamente con malla eslabonada y una marquesina de tejas plásticas que proporciona un área seca en temporada de lluvias. Allí se encuentran 5 chavarrías, 3 pavos reales y 2 cacatúas. La segunda jaula se encuentra cerca del sendero, es metálica y diseñada para albergar mamíferos pequeños, en ella se encuentra un conejo doméstico. La tercera jaula está separada del área verde por una malla eslabonada, Tiene un área aproximada de 25 mt², 1.6 mt de altura, piso de tierra y hojarasca, es encierro temporal de un venado macho. El área cuenta con un sendero para recorrerla, se han instalado varios alimentadores de aves y recipientes de aluminio en el suelo como bebederos (Tomado de la Resolución 641 de EPA).

4.3.4. Programas de Seguridad, Prevención y Mitigación de escapes y Protocolo de bioseguridad

La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena presentó en el Anexo No. 4 el “Plan de contingencia de fuga de animales del zoológico de SPRC”; este documento se encuentra adjunto al presente concepto técnico. Una vez revisado el mismo, se determina que da cumplimiento a lo requerido en este aparte de la Resolución 2064 de 2010.

4.3.5. Documento acreditando autorización por parte de la autoridad ambiental

La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el documento titulado “BOLETIN OFICIAL No.010. – MES DE OCTUBRE DE 2012. Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012” (Anexo al presente concepto técnico), en el cual se relaciona la Resolución No. 641 “Por medio de la cual se Resuelve una solicitud y, se dictan otras disposiciones”. Esta Resolución determina lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 02177

“...RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud presentada por el señor ALFONSO SALAS TRUJILLO, en calidad de Gerente General de la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A, en el sentido de mantener a los ejemplares de fauna silvestre y exótica que actualmente poseen, bajo la figura de zoológico, ubicada en el Barrio Manga, Terminal Marítimo en la ciudad de Cartagena de Indias.

...”

En este sentido y teniendo en cuenta todo el contenido de la Resolución 641 de octubre del 2012, la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena da cumplimiento a la Resolución 2064 de 2010, dado que cuenta con la autorización ambiental para su funcionamiento como zoológico.

5. CONCEPTO TÉCNICO

*Una vez expuestas las anteriores consideraciones, el grupo técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre –SSFFS– de la SDA considera viable técnicamente, la **Disposición Provisional con fines de Rehabilitación** de noventaiocho (98) especímenes de fauna silvestre, relacionados en las Tabla No. 1 y 2 del presente documento, en la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA, con matrícula 09-94689-04 de la Cámara de Comercio de Cartagena, cuyo representante legal es el Señor ALFONSO SALAS TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 9.049.010, con domicilio en la ciudad de Cartagena, Manga Terminal Marítimo y teléfono de contacto (57-5) 660 7781.*

Tabla No. 1. Información de especímenes recuperados a disponer.

Nº IND	ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUP.	ACTA DE ATENCION	PROCESO	EXPEDIENTE
1	<i>Ara macao</i>	38AV2020/0641	19/06/2020	RESCATE	AACFS 3187	NA	NA
2	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2018/0784	07/04/2018	RECEPCION EXTERNA	AACFS 005	NA	NA
3	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2019/0117	07/01/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 0073	NA	NA
4	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2019/634	13/06/2019	RESCATE	AACFS 2018	NA	NA
5	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2019/1243	20/09/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2470	NA	NA
6	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0238	05/02/2020	RESCATE	AACFS 2482	NA	NA

RESOLUCIÓN No. 02177

N° IND	ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUP.	ACTA DE ATENCION	PROCESO	EXPEDIENTE
7	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0242	05/02/2020	RESCATE	AACFS 1435	NA	NA
8	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0252	06/02/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2498	NA	NA
9	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0296	14/02/2020	RESCATE	AACFS 2551	NA	NA
10	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0459	23/04/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2840	NA	NA
11	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0476	28/04/2020	RESCATE	AACFS 2858	NA	NA
12	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0616	10/06/2020	RESCATE	AACFS 3120	NA	NA
13	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0635	18/06/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 3184	NA	NA
14	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0668	26/06/2020	RESCATE	AACFS 3263	NA	NA
15	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0889	27/08/2020	RESCATE	AACFS 3709	NA	NA
16	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2019/1306	05/12/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2524	NA	NA
17	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2019/1353	18/12/2019	RESCATE	AACFS 3930	NA	NA
18	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0398	10/03/2020	RESCATE	AACFS 2714	NA	NA
19	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0446	20/04/2020	RESCATE	AACFS 2824	NA	NA
20	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0466	25/04/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2851	NA	NA
21	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0468	25/04/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2851		
22	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0487	29/04/2020	RESCATE	AACFS 2867	NA	NA
23	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0597	05/06/2020	RESCATE	AACFS 3087		
24	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0632	17/06/2020	RESCATE	AACFS 3170	NA	NA
25	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0647	21/06/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 3208	NA	NA
26	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0667	26/06/2020	RESCATE	AACFS 3263		

RESOLUCIÓN No. 02177

N° IND	ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUP.	ACTA DE ATENCION	PROCESO	EXPEDIENTE
27	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0704	08/07/2020	RESCATE	AACFS 3339		
28	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0716	09/07/2020	RESCATE	AACFS 3350	NA	NA
29	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0777	23/07/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 3352		
30	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0799	29/07/2020	RESCATE	AACFS 3496	NA	NA
31	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0839	10/08/2020	RESCATE	AACFS 3572		
32	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0850	29/08/2020	RESCATE	AACFS 3721		
33	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0871	19/08/2020	RESCATE	AACFS 3644	NA	NA
34	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0872	19/08/2020	RESCATE	AACFS 3644		
35	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0893	29/08/2020	RESCATE	AACFS 3721	NA	NA
36	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2018/0934	07/06/2018	RESCATE	AACFS 0066		
37	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2018/0966	16/06/2018	RESCATE	AACFS 0242	NA	NA
38	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2018/1274	01/10/2018	RESCATE	AACFS 0432		
39	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2018/1351	20/10/2018	RESCATE	AACFS 0082	NA	NA
40	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2018/1352	20/10/2018	RECEPCION EXTERNA	AACFS 11	NA	NA
41	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2018/1410	07/11/2018	RESCATE	AACFS 510	NA	NA
42	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2018/1451	23/11/2018	RESCATE	AACFS 557	NA	NA
43	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2018/1533	12/12/2018	RECEPCION EXTERNA	AACFS 354	NA	NA
44	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0004	03/01/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 001	NA	NA
45	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0054	10/01/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 002	NA	NA
46	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0213	02/02/2019	RESCATE	AACFS 0311	NA	NA
47	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0328	13/03/2019	RESCATE	AACFS 0451	NA	NA

RESOLUCIÓN No. 02177

N° IND	ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUP.	ACTA DE ATENCION	PROCESO	EXPEDIENTE
48	Amazona amazonica	38AV2019/0442	30/04/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS	NA	NA
					589	NA	NA
49	Amazona amazonica	38AV2019/0581	30/05/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS	NA	NA
					1523	NA	NA
50	Amazona amazonica	38AV2019/0664	20/06/2019	RESCATE	AACFS 1625	NA	NA
51	Amazona amazonica	38AV2019/0680	26/06/2019	RESCATE	AACFS 1631	NA	NA
52	Amazona amazonica	38AV2019/0880	24/08/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2203	NA	NA
53	Amazona amazonica	38AV2019/0884	26/08/2019	RESCATE	AACFS 2213	NA	NA
54	Amazona amazonica	38AV2020/0012	04/01/2020	RESCATE	AACFS 1016	NA	NA
55	Amazona amazonica	38AV2020/0041	09/01/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2059	NA	NA
56	Amazona ochrocephala	38AV2018/0799	13/04/2018	RECEPCION EXTERNA	AACFS 0049	NA	NA
57	Amazona ochrocephala	38AV2018/0888	12/05/2018	RECEPCION EXTERNA	AACFS 0059	NA	NA
58	Amazona ochrocephala	38AV2018/1107	27/07/2018	RECEPCION EXTERNA	AACFS 002	NA	NA
59	Amazona ochrocephala	38AV2018/1239	12/09/2018	RECEPCION EXTERNA	AACFS 0408	NA	NA
60	Amazona ochrocephala	38AV2018/1383	28/10/2018	RESCATE	AACFS 0488	NA	NA
61	Amazona ochrocephala	38AV2019/0005	03/01/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 002	NA	NA
62	Amazona ochrocephala	38AV2019/0091	14/01/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 0111	NA	NA
63	Amazona ochrocephala	38AV2019/0287	02/03/2019	RESCATE	AACFS 0403	NA	NA
64	Amazona ochrocephala	38AV2019/0361	29/03/2019	RESCATE	AACFS 0490	NA	NA
65	Amazona ochrocephala	38AV2019/0394	10/04/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 1352	NA	NA
66	Amazona ochrocephala	38AV2019/0359	23/02/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2640	NA	NA
67	Amazona ochrocephala	38AV2019/0415	24/04/2019	RESCATE	AACFS 1381	NA	NA

RESOLUCIÓN No. 02177

N° IND	ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUP.	ACTA DE ATENCION	PROCESO	EXPEDIENTE
68	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0550	26/05/2019	RESCATE	AACFS 0959	NA	NA
69	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0663	19/06/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 1622	NA	NA
70	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0741	13/07/2019	RESCATE	AACFS 2103	NA	NA
71	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0747	16/07/2019	RESCATE	AACFS 2110	NA	NA
72	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0752	17/07/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 1758	NA	NA
73	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0881	24/08/2019	RESCATE	AACFS 1906	NA	NA
74	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0909	02/09/2019	RESCATE	AACFS 2234	NA	NA
75	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0910	02/09/2019	RESCATE	AACFS 2234	NA	NA
76	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0918	04/09/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 1944	NA	NA
77	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0920	04/09/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 1945	NA	NA
78	<i>Ara ararauna</i>	38AV2020/0623	11/06/2020	Incautación	AACFS 3130/ AI 160776	4796679	SDA-08-2020-1744
79	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2019/1381	26/12/2019	Incautación	AACFS 2614/ AI 160633	4688917	SDA-08-2020-1748
80	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/027	06/01/2020	Incautación	AACFS1032/ AI160636	4710181	SDA-08-2020-1039
81	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0255	07/02/2020	Incautación	AACFS 1447/AI 160647	4799250	SDA-08-2020-1792
82	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0256	07/02/2020	Incautación	AACFS 1447/AI 160647	4799250	SDA-08-2020-1792
83	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0033	08/01/2020	Incautación	AACFS1044/ AI 160638	4765667	SDA-08-2020-1787
84	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0034	08/01/2020	Incautación	AACFS 1044/ AI 160638	4765667	SDA-08-2020-1787
85	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0396	10/03/2020	Incautación	AACFS1694/ AI 160652	4759570	SDA-08-2020-1792
86	<i>Brotogeris</i>	38AV2020/0397	10/03/2020	Incautación	AACFS1694/	4759570	SDA-08-2020-

RESOLUCIÓN No. 02177

N° IND	ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUP.	ACTA DE ATENCION	PROCESO	EXPEDIENTE
	<i>jugularis</i>				AI 160652		1792
87	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0409	16/03/2020	Incautación	AACFS1706/ AI 160654	4746630	SDA-08-2020-1096
88	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0410	16/03/2020	Incautación	AACFS1706/ AI 160654	4746630	SDA-08-2020-1096
89	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0820	04/08/2020	Incautación	AACFS 3533/ AI 160822	4847788	SDA-08-2020-1757
90	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0851	13/08/2020	Incautación	AACFS3593/ AI 160820	4901369	SDA-08-2020-1756
91	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0123	17/01/2019	Incautación	AACFS1041/ AI 160541	4901369	SDA-08-2020-1756
92	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0290	02/03/2019	Incautación	AACFS 1223/ AI 160473	4381841	SDA-08-2019-1390
93	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0310	07/03/2019	Incautación	AACFS 1250/ AI 160534	4393444	SDA-08-2019-1844
94	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0357	23/03/2019	Incautación	AACFS 0488/ AI 160459	4409378	SDA-08-2019-2337
95	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0772	25/07/2019	Incautación	AACFS 1791/ AI 160552	4538750	SDA-08-2019-3058
96	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2018/1234	11/09/2018	Incautación	AI 160422	4210352	SDA-08-2019-400
97	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2018/1301	12/10/2018	Incautación	AI 160468	4257123	SDA-08-2018-2545
98	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0737	11/07/2019	Incautación	AACFS 2100/ AI 160586	4530799	SDA-08-2019-2559

AACFS: Acta de Atención y Control de Fauna Silvestre. PRO/DENCIA: Procedencia. TIPO DE RE/CIÓN: Tipo de Recuperación

La viabilidad de esta reubicación provisional se da en el marco del cumplimiento de la Resolución 2064 de 2010 y las facultades otorgadas a la Autoridad Ambiental en el Artículo 17 de la misma.

En este sentido, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA; deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes consideraciones:

RESOLUCIÓN No. 02177

- *Brindar alimentación, alojamiento e insumos médicos a los especímenes de fauna silvestre entregados por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, a fin de garantizar su óptimo mantenimiento.*
- *Proporcionar atención veterinaria, zootécnica y biológica a todos los especímenes entregados por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.*
- *Los especímenes de fauna silvestre serán entregados únicamente en calidad de tenencia, no se pueden comercializar ni canjear.*
- *La propiedad del ejemplar entregado es del Estado y éste a través de la Autoridad Ambiental competente podrá solicitar su devolución en el momento en que se incumpla cualquier condición establecida en el presente artículo.*
- *Las crías que resulten del cruce de estos ejemplares con ejemplares entregados o con otros individuos pertenecientes al zoológico son del Estado.*
- *Las crías que resulten del cruce de este ejemplar con ejemplares entregados o con otros individuos pertenecientes al zoológico, sólo se podrán canjear con otros zoológicos, previo visto bueno de la Autoridad Ambiental competente y los recursos provenientes de este préstamo serán 50% del Estado y 50% del zoológico o acuario.*
- *En caso de solicitar su canje o comercialización, esto se hará mediante negociación llevada a cabo por el Estado a través de la Autoridad Ambiental competente y los beneficios económicos le pertenecen al Estado, los cuales serán destinados específicamente en la recuperación e investigación de fauna silvestre.*
- *La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena no podrá trasladar los individuos de fauna silvestre entregados, sin la autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.*
- *La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena deberá presentar un informe anual del estado de los especímenes entregados y los procedimientos y demás a los que hayan sido sometidos los mismos, durante su tiempo de permanencia en este zoológico, incluyendo las consideraciones biológicas, veterinarias y zootécnicas de cada individuo.*
- *La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena deberá permitir el ingreso del personal de la Secretaría Distrital de Ambiente y la valoración de todos los especímenes entregados, cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, en el marco de las actividades de control y seguimiento que debe adelantar.*

RESOLUCIÓN No. 02177

- *La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena deberá informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente cualquier novedad que se presente con los especímenes de fauna silvestre entregados (nacimientos, muertes, fugas, enfermedades, entre otros).*
- *La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena podrá adelantar actividades de liberación de los especímenes de fauna silvestre entregados por la Secretaría Distrital de Ambiente, previa información a esta Autoridad.*
- *En caso de muerte de algún espécimen entregado, la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente un informe final del individuo, incluyendo el respectivo reporte de necropsia.*
- *La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena deberá entregar los individuos y/o productos de la fauna silvestres entregados por la SDA, cuando esta lo ordene.*

6. CONDICIONES DEL TRASLADO

A continuación, se detallan las condiciones de traslado desde Bogotá hasta La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena:

- **Fecha del traslado:** *miércoles, 30 de septiembre de 2020*
- **Lugar de destino:** *Sociedad Portuaria de Cartagena*
- **Procedimiento de envío:** *Vía terrestre*
- **Entidad receptora/ funcionario responsable:** *Guillermo Galvis Plazas – Coordinador de colección.”*

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, en la cuales se realiza un diagnóstico de las especies rescatadas, concluyendo que es menester realizar la entrega de los especímenes, por cuanto el cautiverio podría generar una afectación mayor a la ya causada, por la captura y tenencia, se considera que es viable ordenar la disposición final mediante la entrega a los zoológicos que se encuentren legalmente establecidos, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico que considera viable la disposición final de los especímenes antes mencionados y por lo mismo se ordenará su traslado y entrega a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE

RESOLUCIÓN No. 02177

CARTAGENA, con matrícula 09-94689-04 de la Cámara de Comercio de Cartagena, con domicilio en la ciudad de Cartagena, Manga Terminal Marítimo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9° los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(…)”

“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser

RESOLUCIÓN No. 02177

protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental.(Subrogado Ley 1333 de 2009).

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

(...) 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.

RESOLUCIÓN No. 02177

7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.

(...) 13. Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.

(...) 15. Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.

Que así mismo el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, establece respecto de la disposición final de los individuos de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos, lo siguiente:

(...)

“ARTÍCULO 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS *“Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:*

4. *Entrega a zoológicos, red de amigos de la fauna. La autoridad ambiental competente podrá colocar a disposición de zoológicos, de centros creados por la red de amigos de la fauna, establecimientos afines, Fundaciones y/o entidades públicas que tengan como finalidad la investigación y educación ambiental, en calidad de tenedores, los especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación.. (...)*

Que resulta aplicable al asunto materia de análisis el artículo 17 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión, preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y que establece lo siguiente:

“Artículo 17.- De la Disposición Final de Fauna Silvestre en los Zoológicos-. La autoridad ambiental competente podrá ordenar que aquellos especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación-CAVR-, o de disposición final en zocriaderos no comerciales con fines científicos o de repoblamiento o de subsistencia, sean entregados a los zoológicos que se encuentren legalmente establecidos, de acuerdo con los señalado en el “Protocolo

RESOLUCIÓN No. 02177

para la disposición final de especímenes de fauna silvestre en zoológicos”, indicado en el Anexo No 14 de la presente Resolución.

Parágrafo 1. Solamente podrán recibir como disposición final, especímenes decomisados, aprehendidos o restituidos, aquellos zoológicos que tengan dentro de su plan de colección las mismas especies que le van a ser entregadas”.

Que así mismo, se ordenará la incorporación del presente acto administrativo a los expedientes SDA-08-2020-1744, SDA-08-2020-1748, SDA-08-2020-1792, SDA-08-2020-1787, SDA-08-2020-1096, SDA-08-2020-1757, SDA-08-2020-1756, SDA-08-2020-1390, SDA-08-2020-2337, SDA-08-2020-3058, SDA-08-2020-400, SDA-08-2020-2545, SDA-08-2020-1748 SDA-08-2020-2559 y SDA-08-2020-1039, en los cuales se adelantan las actuaciones relacionadas con el trámite sancionatorio ambiental.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”

RESOLUCIÓN No. 02177

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final de noventa y ocho (98) especímenes de fauna silvestre, correspondientes a un (1) Ara ararauna, un (1) Ara macao, dieciocho (18) Eupsittula pertinax, veintiocho (28) Brotogeris jugularis, veinticinco (25) Amazona amazónica y veinticinco (25) Amazona ochrocephala, mediante la entrega al Port Oasis Ecopark de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA, con matrícula 09-94689-04 de la Cámara de Comercio de Cartagena, con domicilio en la ciudad de Cartagena, Manga Terminal Marítimo, identificados así, conforme con la parte motiva de esta resolución:

N° IND	ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUP.	ACTA DE ATENCION	PROCESO	EXPEDIENTE
1	<i>Ara macao</i>	38AV2020/0641	19/06/2020	RESCATE	AACFS 3187	NA	NA
2	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2018/0784	07/04/2018	RECEPCION EXTERNA	AACFS 005	NA	NA
3	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2019/0117	07/01/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 0073	NA	NA
4	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2019/634	13/06/2019	RESCATE	AACFS 2018	NA	NA
5	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2019/1243	20/09/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2470	NA	NA
6	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0238	05/02/2020	RESCATE	AACFS 2482	NA	NA
7	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0242	05/02/2020	RESCATE	AACFS 1435	NA	NA
8	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0252	06/02/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2498	NA	NA
9	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0296	14/02/2020	RESCATE	AACFS 2551	NA	NA
10	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0459	23/04/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2840	NA	NA
11	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0476	28/04/2020	RESCATE	AACFS 2858	NA	NA
12	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0616	10/06/2020	RESCATE	AACFS 3120	NA	NA
13	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0635	18/06/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 3184	NA	NA

RESOLUCIÓN No. 02177

N° IND	ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUP.	ACTA DE ATENCION	PROCESO	EXPEDIENTE
14	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0668	26/06/2020	RESCATE	AACFS 3263	NA	NA
15	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0889	27/08/2020	RESCATE	AACFS 3709	NA	NA
16	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2019/1306	05/12/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2524	NA	NA
17	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2019/1353	18/12/2019	RESCATE	AACFS 3930	NA	NA
18	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0398	10/03/2020	RESCATE	AACFS 2714	NA	NA
19	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0446	20/04/2020	RESCATE	AACFS 2824	NA	NA
20	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0466	25/04/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2851	NA	NA
21	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0468	25/04/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2851		
22	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0487	29/04/2020	RESCATE	AACFS 2867	NA	NA
23	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0597	05/06/2020	RESCATE	AACFS 3087		
24	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0632	17/06/2020	RESCATE	AACFS 3170	NA	NA
25	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0647	21/06/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 3208	NA	NA
26	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0667	26/06/2020	RESCATE	AACFS 3263		
27	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0704	08/07/2020	RESCATE	AACFS 3339	NA	NA
28	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0716	09/07/2020	RESCATE	AACFS 3350	NA	NA
29	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0777	23/07/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 3352		
30	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0799	29/07/2020	RESCATE	AACFS 3496	NA	NA
31	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0839	10/08/2020	RESCATE	AACFS 3572		
32	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0850	29/08/2020	RESCATE	AACFS 3721		
33	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0871	19/08/2020	RESCATE	AACFS 3644	NA	NA

RESOLUCIÓN No. 02177

N° IND	ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUP.	ACTA DE ATENCION	PROCESO	EXPEDIENTE
34	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0872	19/08/2020	RESCATE	AACFS 3644		
35	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0893	29/08/2020	RESCATE	AACFS 3721	NA	NA
36	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2018/0934	07/06/2018	RESCATE	AACFS 0066		
37	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2018/0966	16/06/2018	RESCATE	AACFS 0242	NA	NA
38	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2018/1274	01/10/2018	RESCATE	AACFS 0432		
39	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2018/1351	20/10/2018	RESCATE	AACFS 0082	NA	NA
40	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2018/1352	20/10/2018	RECEPCION EXTERNA	AACFS 11	NA	NA
41	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2018/1410	07/11/2018	RESCATE	AACFS 510	NA	NA
42	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2018/1451	23/11/2018	RESCATE	AACFS 557	NA	NA
43	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2018/1533	12/12/2018	RECEPCION EXTERNA	AACFS 354	NA	NA
44	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0004	03/01/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 001	NA	NA
45	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0054	10/01/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 002	NA	NA
46	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0213	02/02/2019	RESCATE	AACFS 0311	NA	NA
47	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0328	13/03/2019	RESCATE	AACFS 0451	NA	NA
48	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0442	30/04/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS	NA	NA
					589	NA	NA
49	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0581	30/05/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS	NA	NA
					1523	NA	NA
50	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0664	20/06/2019	RESCATE	AACFS 1625	NA	NA
51	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0680	26/06/2019	RESCATE	AACFS 1631	NA	NA
52	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0880	24/08/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2203	NA	NA
53	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0884	26/08/2019	RESCATE	AACFS 2213	NA	NA

RESOLUCIÓN No. 02177

N° IND	ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUP.	ACTA DE ATENCION	PROCESO	EXPEDIENTE
54	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2020/0012	04/01/2020	RESCATE	AACFS 1016	NA	NA
55	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2020/0041	09/01/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2059	NA	NA
56	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2018/0799	13/04/2018	RECEPCION EXTERNA	AACFS 0049	NA	NA
57	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2018/0888	12/05/2018	RECEPCION EXTERNA	AACFS 0059	NA	NA
58	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2018/1107	27/07/2018	RECEPCION EXTERNA	AACFS 002	NA	NA
59	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2018/1239	12/09/2018	RECEPCION EXTERNA	AACFS 0408	NA	NA
60	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2018/1383	28/10/2018	RESCATE	AACFS 0488	NA	NA
61	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0005	03/01/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 002	NA	NA
62	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0091	14/01/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 0111	NA	NA
63	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0287	02/03/2019	RESCATE	AACFS 0403	NA	NA
64	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0361	29/03/2019	RESCATE	AACFS 0490	NA	NA
65	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0394	10/04/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 1352	NA	NA
66	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0359	23/02/2020	RECEPCION EXTERNA	AACFS 2640	NA	NA
67	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0415	24/04/2019	RESCATE	AACFS 1381	NA	NA
68	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0550	26/05/2019	RESCATE	AACFS 0959	NA	NA
69	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0663	19/06/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 1622	NA	NA
70	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0741	13/07/2019	RESCATE	AACFS 2103	NA	NA
71	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0747	16/07/2019	RESCATE	AACFS 2110	NA	NA
72	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0752	17/07/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 1758	NA	NA
73	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0881	24/08/2019	RESCATE	AACFS 1906	NA	NA
74	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0909	02/09/2019	RESCATE	AACFS 2234	NA	NA

RESOLUCIÓN No. 02177

N° IND	ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUP.	ACTA DE ATENCION	PROCESO	EXPEDIENTE
75	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0910	02/09/2019	RESCATE	AACFS 2234	NA	NA
76	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0918	04/09/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 1944	NA	NA
77	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0920	04/09/2019	RECEPCION EXTERNA	AACFS 1945	NA	NA
78	<i>Ara ararauna</i>	38AV2020/0623	11/06/2020	Incautación	AACFS 3130/ AI 160776	4796679	SDA-08-2020-1744
79	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2019/1381	26/12/2019	Incautación	AACFS 2614/ AI 160633	4688917	SDA-08-2020-1748
80	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/027	06/01/2020	Incautación	AACFS1032/ AI160636	4710181	SDA-08-2020-1039
81	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0255	07/02/2020	Incautación	AACFS 1447/AI 160647	4799250	SDA-08-2020-1792
82	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020/0256	07/02/2020	Incautación	AACFS 1447/AI 160647	4799250	SDA-08-2020-1792
83	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0033	08/01/2020	Incautación	AACFS1044/ AI 160638	4765667	SDA-08-2020-1787
84	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0034	08/01/2020	Incautación	AACFS 1044/ AI 160638	4765667	SDA-08-2020-1787
85	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0396	10/03/2020	Incautación	AACFS1694/ AI 160652	4759570	SDA-08-2020-1792
86	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0397	10/03/2020	Incautación	AACFS1694/ AI 160652	4759570	SDA-08-2020-1792
87	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0409	16/03/2020	Incautación	AACFS1706/ AI 160654	4746630	SDA-08-2020-1096
88	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0410	16/03/2020	Incautación	AACFS1706/ AI 160654	4746630	SDA-08-2020-1096
89	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0820	04/08/2020	Incautación	AACFS 3533/ AI 160822	4847788	SDA-08-2020-1757
90	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020/0851	13/08/2020	Incautación	AACFS3593/ AI 160820	4901369	SDA-08-2020-1756
91	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0123	17/01/2019	Incautación	AACFS1041/ AI 160541	4901369	SDA-08-2020-1756

RESOLUCIÓN No. 02177

N° IND	ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUP.	ACTA DE ATENCION	PROCESO	EXPEDIENTE
92	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0290	02/03/2019	Incautación	AACFS 1223/ AI 160473	4381841	SDA-08-2019-1390
93	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0310	07/03/2019	Incautación	AACFS 1250/ AI 160534	4393444	SDA-08-2019-1844
94	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0357	23/03/2019	Incautación	AACFS 0488/ AI 160459	4409378	SDA-08-2019-2337
95	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2019/0772	25/07/2019	Incautación	AACFS 1791/ AI 160552	4538750	SDA-08-2019-3058
96	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2018/1234	11/09/2018	Incautación	AI 160422	4210352	SDA-08-2019-400
97	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2018/1301	12/10/2018	Incautación	AI 160468	4257123	SDA-08-2018-2545
98	<i>Amazona ochrocephala</i>	38AV2019/0737	11/07/2019	Incautación	AACFS 2100/ AI 160586	4530799	SDA-08-2019-2559

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental, expedirá el respectivo salvoconducto de movilización para los especímenes a liberar.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante la entrega ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de entrega suscrita por la citada subdirección y Port Oasis Ecopark de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA.

ARTÍCULO CUARTO: El Port Oasis Ecopark de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Brindar alimentación, alojamiento e insumos médicos a los especímenes de fauna silvestre entregados por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, a fin de garantizar su óptimo mantenimiento.
- La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena deberá proporcionar atención veterinaria, zootécnica y biológica a todos los especímenes entregados por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 02177

- Los especímenes de fauna silvestre serán entregados únicamente en calidad de tenencia, no se pueden comercializar ni canjear.
- La propiedad del ejemplar entregado es del Estado y éste a través de la Autoridad Ambiental competente podrá solicitar su devolución en el momento en que se incumpla cualquier condición establecida en el presente artículo.
- Las crías que resulten del cruce de este ejemplar con ejemplares entregados o con otros individuos pertenecientes al zoológico son del Estado.
- Las crías que resulten del cruce de este ejemplar con ejemplares entregados o con otros individuos pertenecientes al zoológico, sólo se podrán canjear con otros zoológicos, previo visto bueno de la Autoridad Ambiental competente y los recursos provenientes de este préstamo serán 50% del Estado y 50% del zoológico o acuario.
- En caso de solicitar su canje o comercialización, esto se hará mediante negociación llevada a cabo por el Estado a través de la Autoridad Ambiental competente y los beneficios económicos le pertenecen al Estado, los cuales serán destinados específicamente en la recuperación e investigación de fauna silvestre.
- La Sociedad Portuaria de Cartagena no podrá trasladar los individuos de fauna silvestre entregados, sin la autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.
- La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena deberá presentar un informe anual del estado de los especímenes entregados y los procedimientos y demás a los que hayan sido sometidos los mismos, durante su tiempo de permanencia en este zoológico, incluyendo las consideraciones biológicas, veterinarias y zootécnicas de cada individuo.
- Sociedad Portuaria Regional de Cartagena deberá permitir el ingreso del personal de la Secretaría Distrital de Ambiente y la valoración de todos los especímenes entregados, cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, en el marco de las actividades de control y seguimiento que debe adelantar.
- La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena deberá informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente cualquier novedad que se presente con los especímenes de fauna silvestre entregados (nacimientos, muertes, fugas, enfermedades, entre otros).

RESOLUCIÓN No. 02177

- La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena podrá adelantar actividades de liberación de los especímenes de fauna silvestre entregados por la Secretaría Distrital de Ambiente, previa información a esta Autoridad.
- En caso de muerte de algún espécimen entregado, la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente un informe final del individuo, incluyendo el respectivo reporte de necropsia.
- La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena deberá entregar los individuos y/o productos de la fauna silvestres entregados por la SDA, cuando esta lo ordene.”

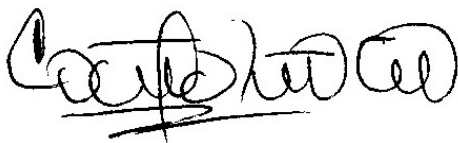
PARÁGRAFO: La Secretaría Distrital de Ambiente podrá vigilar el buen estado de los animales entregados y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, para lo cual podrá realizar visitas de control y vigilancia y determinar las medidas que deban ser adoptadas para garantizar el bienestar de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar copia de esta resolución en los expedientes SDA-08-2020-1744, SDA-08-2020-1748, SDA-08-2020-1792, SDA-08-2020-1787, SDA-08-2020-1096, SDA-08-2020-1757, SDA-08-2020-1756, SDA-08-2020-1390, SDA-08-2020-2337, SDA-08-2020-3058, SDA-08-2020-400, SDA-08-2020-2545, SDA-08-2020-1748 SDA-08-2020-2559 y SDA-08-2020-1039 en los cuales se adelantan las actuaciones relacionadas con el trámite sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de octubre del 2020



CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR

RESOLUCIÓN No. 02177
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2020-0781 DE 2020	FECHA EJECUCION:	19/10/2020
------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2020-0781 DE 2020	FECHA EJECUCION:	19/10/2020
------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR	C.C:	80016725	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/10/2020
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------